

06 MAY 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO

0180

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL GASTO Y EL PAGO DE LOS APORTES DE CONTRATISTAS A LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES”**

La Alcaldesa Local de Bosa en uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Decreto Distrital 768 de 2019, Artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, Artículo 13 del Decreto 723 de 2013 y demás normas complementarias.

**CONSIDERANDO**

Que conforme a lo señalado en el artículo 2° de la ley 1562 de 2012, el cual modifica el artículo 13 del decreto ley 1295 de 1994, son afiliados al sistema general de riesgos laborales a) en forma obligatoria: 5). los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el ministerio de trabajo como de alto riesgo. el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante.

Que mediante Decreto 0723 del 15 de abril de 2013, se reglamenta la afiliación al sistema de riesgos laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo.

Que en el capítulo 1 artículo 3° del mencionado decreto se realizó la clasificación de los niveles de riesgo así: actividades de alto riesgo: “para efectos del presente decreto, se asimilan como de alto riesgo, aquellas actividades correspondientes a las clases IV y V a que hace referencia el decreto ley 1295 de 1994 y la clasificación de actividades económicas establecidas en el decreto 1607 de 2002 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto Único Del Sector Trabajo 1072 de 2015, señala que cuando el trabajador independiente ejerza una actividad que corresponda a los niveles de riesgo I, II y II será él mismo quien deberá asumir el costo de la cotización; pero si se trata de una actividad en el riesgo IV o V, el pago de la cotización a ARL debe realizarla el contratante.

Que el numeral 8 del artículo 15 del Decreto 723 de 2013 establece dentro de las obligaciones del contratante, adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.

Que el artículo 1° del Decreto 1273 de 2018 el cual modificó el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto número 780 de 2016, único reglamentario del sector salud y protección social, establece:

*“Artículo 2.2.1.1.1.7 pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al sistema de seguridad social integral. El*



Continuación Resolución Número 0180 Página 2 de 6  
( 06 MAY 2020 )

**"POR LA CUAL SE ORDENA EL GASTO Y EL PAGO DE LOS APORTES DE CONTRATISTAS A LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES"**

*pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la planilla integrada de liquidación de aportes (pila) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior.*

*Lo dispuesto en el presente artículo no afecta las coberturas de las prestaciones de cada uno de los subsistemas del sistema de seguridad social integral que, conforme a la normativa vigente, las entidades administradoras de los mismos deben garantizar a sus afiliados".*

Al contratista le corresponde pagar mes vencido, el valor de la cotización al sistema general de riesgos laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Que el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018 el cual modificó el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015, único reglamentario del sector trabajo, establece lo siguiente:

*"artículo 2.2.4.2.2.13. Pago de la cotización. Las entidades o instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago de las cotizaciones al sistema general de riesgos laborales mes vencido, dentro de los términos previstos por las normas vigentes.*

*Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al sistema general de riesgos laborales, cuando la afiliación sea por riesgo 1, 1/ o 1/1, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.*

*El contratante debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.*

*Parágrafo. El contratante deberá realizar la retención y giro de los aportes de los trabajadores independientes al sistema general de riesgos laborales de conformidad con lo dispuesto en el título 7 a la parte 2 del libro 3 del decreto 780 de 2016, decreto único reglamentario del sector salud y protección social, y las normas que lo modifiquen, o sustituyan."*

Que el artículo. 3.2.7.1, del decreto 1273 de 2018, estableció que el ingreso base de cotización (IBC) al sistema de seguridad social integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato,



Continuación Resolución Número 0180 Página 3 de 6  
( 06 MAY 2020 )

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL GASTO Y EL PAGO DE LOS APORTES DE CONTRATISTAS A LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES”**

Que, conforme a la clasificación de actividades económicas para el sistema general de riesgos profesionales realizada por el Decreto 1607 de 2002, las actividades de conducción de vehículos, actividades conexas a temas policivos y actividades de apoyo terapéutico se encuentran catalogadas en los niveles de riesgo IV y V.

Que el Decreto 1772 de 1994, en su artículo 12 señala la tabla de cotizaciones para cada clase de riesgo así:

<b>TABLA DE COTIZACIONES MINIMAS Y MAXIMAS</b>			
<b>CLASE DE RIESGO</b>	<b>VALOR MINIMO</b>	<b>VALOR INICIAL</b>	<b>VALOR MAXIMO</b>
I	0.348%	0.522%	0.696%
II	0.435%	1.044%	1.653%
III	0.783%	2.436%	4.089%
IV	1.740%	4.350%	6.060%
V	3.219%	6.960%	8.700%

Que, de acuerdo con lo anterior, el porcentaje de cotización que debe cancelar el Fondo de Desarrollo Local de Bosa para riesgo IV y V.



Continuación Resolución Número 0180 Página 4 de 6  
 ( 06 MAY 2020 )

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL GASTO Y EL PAGO DE LOS APORTES DE CONTRATISTAS A LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES”**

Que la Alcaldía Local expidió la Resolución No. 179 del 30 de abril de 2020, para cancelar los gastos de ARL para los contratistas que prestan sus servicios en el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, a partir del primero de abril de 2020.

Que dentro de la mencionada Resolución no se incluyeron los siguientes contratistas cuyo contrato fue adicionado en el mes de marzo de 2020:

No.	No. CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	DOCUMENTO ID	NIVEL DE RIESGO	TIEMPO DE ADICION	OBJETO
1	180	Gustavo Adolfo Ángel Casadiego	80.027.067	V	1	Prestar los servicios profesionales para la operación, seguimiento y cumplimiento de los procesos y procedimientos del servicio de apoyo económico tipo c, requeridos para el oportuno y adecuado registro, cruce y reporte de los datos en el sistema misional - sirve, que contribuyan a la garantía de los derechos de la población mayor en el marco de la política pública social para el envejecimiento y la vejez en el distrito capital a cargo de la Alcaldía Local.
2	199	Sonia Geraldine Ruiz Barbosa	1.030.642.614	V	1	prestar los servicios profesionales para la operación, prestación, seguimiento y cumplimiento de los procedimientos administrativos, operativos, y programáticos del servicio apoyo económico tipo c, que contribuyan a la garantía de los derechos de la población mayor en el marco de la política pública social para el envejecimiento y la vejez en el distrito capital a cargo de la Alcaldía Local de Bosa.

Que en razón a que estos contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales, cuyas actividades se encuentran catalogadas en el nivel de riesgo VI y V, debe darse cumplimiento al imperativo señalado en el inciso 3° del artículo 13 del Decreto 723 de 2013 y adelantar el trámite correspondiente para proceder al pago de la cotización mensual por concepto de ARL, por el plazo de ejecución de los contratos.



Continuación Resolución Número 0180 Página 5 de 6  
( 06 MAY 2020 )

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL GASTO Y EL PAGO DE LOS APORTES DE CONTRATISTAS A LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES”**

Que, en razón a lo anterior la entidad debe proceder a cancelar la cotización respectiva para los contratistas referidos en precedencia por el término de la adición y el contrato; realizado la liquidación del valor de la cotización del contratista, el resultado es el siguiente:

No.	No. CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	DOCUMENTO ID	NIVEL DE RIESGO	TARIFA RIESGO	MESES A PAGAR	VALOR CONTRATO	VALOR IBC	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
1	180	Gustavo Adolfo Ángel Casadiego	80.027.067	V	0,0696	1	\$4.600.000	\$ 1.840.000	\$128.100	\$ 128.100
2	199	Sonia Geraldine Ruiz Barbosa	1.030.642.614	V	0,0696	1	\$4.600.000	\$ 1.840.000	\$128.100	\$ 128.100
<b>TOTAL</b>										<b>\$256.200</b>

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el gasto y el pago de los aportes por concepto de administradora de riesgos laborales (ARL), según corresponda a cada contrato, hasta por un valor total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$256.200), a la Empresa Positiva Compañía de Seguros S.A, con NIT No. 860.011.153-6, correspondiente a los siguientes contratos de prestación de servicios suscritos por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa con cargo al CDP No. 764 de 2020:



Continuación Resolución Número 0180 Página 6 de 6  
( 06 MAY 2020 )**“POR LA CUAL SE ORDENA EL GASTO Y EL PAGO DE LOS APORTES DE CONTRATISTAS A LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES”**

NO.	NO. CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	DOCUMENTO ID	NIVEL DE RIESGO	VALOR CONTRATO
1	180	Gustavo Adolfo Ángel Casadiego	80.027.067	V	\$4.600.000
2	199	Sonia Geraldine Ruiz Barbosa	1.030.642.614	V	\$4.600.000

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar al analista de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, adelantar el trámite presupuestal correspondiente a los proyectos No. 3-3-1-15-01-03-1336-000 “bosa activa, digna y feliz”, por valor de \$256.200, para proceder al pago mensual ordenado en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede recursos, toda vez que se trata de un acto de trámite.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS**  
ALCALDESA LOCAL DE BOSA

Proyectó: Nayive Carrasco Patiño

